

	MANUAL	Código: CTG-GLR-MA-LA-001
	Manual para la Prevención del Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Actualización: 0
Este documento impreso es una copia no controlada, para consultar el documento controlado (última actualización) favor ingresar a la Base de Datos del Sistema de Gestión Integrado.		

TABLA DE CONTENIDO

OBJETIVO.....	2
ALCANCE.....	2
CONSIDERACIONES GENERALES.....	2
DESARROLLO DEL MANUAL	2
1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL	3
1.1.1. Directorio (o quien haga sus veces).....	3
1.1.2. Representante Legal (o quien haga sus veces).....	4
1.1.3. Oficial De Cumplimiento (o quien haga sus veces).....	4
1.1.4. Revisoría Fiscal (o quien haga sus veces).....	5
1.1.5. Líderes de proceso	5
1.1.6. Colaboradores.....	6
1.1.7. Auditoría General (o quien haga sus veces)	6
1.1.8. Dirección de Abastecimiento Estratégico (o quien haga sus veces)	6
1.1.9. Gerencia de Gestión de Talento (o quien haga sus veces)	7
1.1.10. Gestión Predial (o quien haga sus veces).....	7
1.1.11. Comité de Ética y Cumplimiento (o quien haga sus veces)	7
1.1.12. Controles Adicionales (otros procesos).....	7
2. INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN LA/FT/FPADM CON EL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO Y EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	7
3. PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE PREVENCIÓN LA/FT/FPADM.....	8
3.2.1. Arquitectura de control	8
3.2.2. Gestión de Riesgos.....	9
3.2.3. Personas Expuestas Políticamente.....	9
3.2.4. Beneficiarios finales	10
3.2.5. Debida Diligencia	11
3.2.6. Debida Diligencia Ampliada o Intensificada	11
3.2.7. Detección y Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas.....	11
4. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE LA/FT/FPADM.....	12
5. CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	12
6. HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS	12
7. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA LA/FT/FPADM	13
8. RESERVA DE LA INFORMACIÓN	13

	MANUAL	Código: CTG-GLR-MA-LA-001
	Manual para la Prevención del Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Actualización: 0
Este documento impreso es una copia no controlada, para consultar el documento controlado (última actualización) favor ingresar a la Base de Datos del Sistema de Gestión Integrado.		

OBJETIVO

El presente manual establece el marco de referencia, las reglas procedimentales y aspectos generales para el desarrollo de las metodologías utilizadas en el Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva ("riesgos definidos con las siglas LA/FT/FPADM") al interior de CONTUGAS, con el propósito de mitigar la posibilidad de que la compañía se convierta en un instrumento para la realización de dichas actividades ilícitas.

A través de este Manual se pretende impulsar el desarrollo de acciones coordinadas para identificar, detectar, prevenir, gestionar, mitigar y luchar en contra de los riesgos de LA/FT/FPADM, prohibir las conductas asociadas a estos e incentivar el compromiso de CONTUGAS y de sus Colaboradores, Administradores, Accionistas y en general de todos los grupos de interés y partes vinculadas, en contra de LA/FT/FPADM.

ALCANCE

El presente Manual es un documento normativo y de consulta, el cual resulta de obligatorio cumplimiento para los Colaboradores, Administradores y Accionistas de CONTUGAS durante el ejercicio de sus funciones y derechos dentro de la compañía.

CONSIDERACIONES GENERALES

- La Junta Directiva de Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. en sesión del 15 de agosto de 2013, aprobó el Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo" lo cual consta en el Acta No. 1507 de 2013.
- La Junta Directiva de Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. en sesión del 14 de diciembre de 2016, aprobó las modificaciones realizadas al Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo" lo cual consta en el Acta No. 1567 de 2016.
- El Directorio de Contugas en sesión del 19 de mayo de 2017, aprobó la adopción del Manual del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo" lo cual consta en el Acta No. 6 de 2017.
- Es función del Directorio, señalar las políticas para la prevención y control de LA/FT, así como aprobar el Manual del Sistema de Prevención LA/FT/FPADM y sus actualizaciones, en atención a dicha regulación.
- CONTUGAS en su condición de Concesionaria para la construcción, operación del sistema de distribución de gas natural y del servicio público de distribución de gas natural por red de ductos para todo el departamento de Ica, se rige bajo los términos del D.S. 040-2008-EM, que aprobó el Tuo del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante el Reglamento) y del Contrato BOOT suscrito con el Estado Peruano, el cual se aprobó mediante Resolución Suprema N°046-2008-EM. En ese contexto, CONTUGAS, no es sujeto obligado legalmente a implementar el modelo de Sistema de Administración y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. No obstante, entendiendo la relevancia de la materia consignada en el régimen de autocontrol del riesgo integral de LA/FT/FPADM, de manera voluntaria y bajo las buenas prácticas corporativas y con el propósito de elevar la cultura ética, CONTUGAS opta por desarrollar, de una forma acorde con sus obligaciones y capacidades, los elementos esenciales correspondiente a la prevención de los riesgos LA/FT/FPADM

DESARROLLO DEL MANUAL

CONTUGAS contribuye al desarrollo del país donde opera y lidera proyectos que impactan la productividad y la competitividad en los territorios, con el fin de apoyar de manera eficiente, sostenible, innovadora y responsable el crecimiento en la demanda de la energía eléctrica y el gas natural.

CONTUGAS es una empresa del Grupo Energía Bogotá. Se encuentra presente en las localidades de Chincha, Pisco, Ica, Nasca y Marcona. Lugares donde actualmente más de 75 mil hogares disfrutan de los beneficios de este energético junto a un creciente número de comercios, vehículos e industrias que se vienen sumando al progreso que trae la masificación del gas natural.

De acuerdo con lo anterior y a la fecha de actualización de este documento, Contugas no se encuentra catalogado como sujeto obligado a implementar sistemas de prevención de lavado de activos, financiación de terrorismo y/o financiación de la proliferación e armas de destrucción masiva así como a efectuar reportes ante la UIF, de acuerdo con el marco normativo peruano de lavado de activos, el cual establece los sectores y actividades que deben dar cumplimiento estricto

	MANUAL	Código: CTG-GLR-MA-LA-001
	Manual para la Prevención del Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Actualización: 0
Este documento impreso es una copia no controlada, para consultar el documento controlado (última actualización) favor ingresar a la Base de Datos del Sistema de Gestión Integrado.		

a dichas medidas, sin embargo, de acuerdo con la especial importancia que reviste la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, se adopta este documento de manera voluntaria, cuyo contenido se basa en la observancia de la normatividad y la adopción de buenas prácticas corporativas y desarrolla el régimen de autocontrol del riesgo integral de LA/FT/FPADM junto con sus elementos esenciales, consolidando así, una cultura ética de acuerdo con las capacidades operativas.

Por lo anterior, este Manual asigna responsabilidades institucionales y se establecen los deberes que deben cumplir los administradores, colaboradores y demás sujetos obligados conforme a lo acá dispuesto, mediante la adopción de procedimientos específicos de obligatorio acatamiento.

1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL

La estructura organizacional con que cuenta CONTUGAS para la adecuada administración, prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM está conformada por:

- a) Directorio
- b) Comité de Auditoría y Riesgos
- c) Presidente y Representante Legal y/o quien haga sus veces
- d) Vicepresidencia Jurídica y/o quien haga sus veces
- e) Dirección Corporativa de Cumplimiento y/o quien haga sus veces
- f) Revisoría Fiscal y/o quien haga sus veces
- g) Auditoría Interna y/o quien haga sus veces
- h) Colaboradores

1.1. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A continuación, se detallan las funciones de los encargados de la prevención del riesgo LA/FT/FPADM. Además de lo mencionado en este Manual, se debe considerar lo consignado en el Código de Ética y Conducta de CONTUGAS respecto a las situaciones que puedan generar conflictos de intereses en la designación de los funcionarios aquí mencionados.

1.1.1. Directorio (o quien haga sus veces)

- a) Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM.
- b) Aprobar el Sistema de Prevención y Control de los riesgos de LA/FT/FPADM y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c) Aprobar el manual y los procedimientos del Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM y sus actualizaciones.
- d) Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una Persona Expuesta Políticamente (PEP)
- j) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM en caso de que así lo determine.
- k) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l) Constatar que la Empresa, el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces y el representante legal desarrollan las actividades designadas en la norma que regula y en el Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM.

	MANUAL	Código: CTG-GLR-MA-LA-001
	Manual para la Prevención del Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Actualización: 0
Este documento impreso es una copia no controlada, para consultar el documento controlado (última actualización) favor ingresar a la Base de Datos del Sistema de Gestión Integrado.		

1.1.2. Representante Legal (o quien haga sus veces)

El Representante Legal tendrá las siguientes funciones:

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación del Directorio, la propuesta del Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el Directorio, necesarios para implementar el Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM.
- d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM.
- f) Presentar al Directorio. los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM.

1.1.3. Oficial De Cumplimiento (o quien haga sus veces)

El Oficial de Cumplimiento, deberá ser designado por el Directorio,

El Oficial de Cumplimiento deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos:

- Ser designado por el Directorio o quien haga sus veces.
- Tener capacidad decisoria.
- Contar con el tiempo necesario para el desarrollo de sus funciones y estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico que le permita cumplir en forma adecuada sus funciones
- Contar con un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del riesgo LA/FT/FPADM.
- Acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por los actores del sistema nacional de antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo.
- Gozar de la capacidad y medios para tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, del Directorio o quien haga sus veces.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) empresas. Si funge como Oficial de Cumplimiento en más de una empresa, el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en empresas que compiten entre sí.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM.
- b) Presentar informes escritos al Directorio. de manera semestral o cuando se requiera, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - i. Los resultados de la gestión desarrollada.
 - ii. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - iii. La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM.
 - iv. Los resultados de los correctivos ordenados por el Directorio u órgano que haga sus veces.
 - v. Los resultados de la colocación cada vez que finalice la vigencia de la respectiva oferta pública.

	MANUAL	Código: CTG-GLR-MA-LA-001
	Manual para la Prevención del Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Actualización: 0
Este documento impreso es una copia no controlada, para consultar el documento controlado (última actualización) favor ingresar a la Base de Datos del Sistema de Gestión Integrado.		

- vi. Un reporte en relación con el control de LA/FT realizado a las transferencias en el mercado secundario, si es del caso.
- c) Presentar al representante legal o a quien haga sus veces los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Comunicar, socializar y capacitar a la organización sobre las Normas, Políticas y procedimientos del Sistema de Gestión de riesgos de LA/FT/FPADM.
- e) Promover la adopción de correctivos del Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM.
- f) Evaluar los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- g) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.
- h) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- i) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- j) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del Sistema de Prevención y Control LA/FT/FPADM.
- k) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- l) Para los casos en los que se requiera realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas.

Implementar los mecanismos de monitoreo que considere pertinente para el fortalecimiento de detección de señales de alerta y la gestión de riesgos asociados a LA/FT/FPADM. La designación de un Oficial de Cumplimiento no exime a la Empresa, ni a los demás Colaboradores de la obligación de detectar y reportar internamente las operaciones inusuales, determinar las operaciones sospechosas y reportarlas a la UIF. Para evitar la suspensión de actividades del Oficial de Cumplimiento principal, CONTUGAS evaluará la necesidad y la pertinencia de designar un Oficial de Cumplimiento suplente, el cual para su nombramiento debe cumplir con los requisitos mínimos descritos anteriormente y cuya designación estará a cargo del Directorio.

La función principal del Oficial de Cumplimiento suplente es apoyar al Oficial de Cumplimiento principal en la administración del Sistema de Prevención LA/FT/FPADM, en ausencia del Oficial de Cumplimiento principal el Oficial de Cumplimiento suplente ejercerá en misión las funciones del Oficial de Cumplimiento descritas.

1.1.4. Revisoría Fiscal (o quien haga sus veces)

La Revisoría Fiscal debe instrumentar los controles que le permitan detectar incumplimientos a las instrucciones emitidas por las autoridades competentes sobre la materia. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores de la entidad y el Oficial de Cumplimiento en relación con el Sistema de Prevención LA/FT/FPADM.

Dentro del informe que debe presentar el Revisor Fiscal al máximo órgano social y al Oficial de Cumplimiento, debe expresar las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del Cumplimiento de las normas sobre prevención y control LA/FT/FPADM.

A pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, el Revisor Fiscal tiene el deber de:

- Revelar información cuando así se lo exija la ley.
- Reportar a la autoridad penal, disciplinaria y administrativa competente cuando en el curso de sus labores encuentre hechos o situaciones que generen la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM o delitos contra el orden económico.
- Poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la Empresa.

1.1.5. Líderes de proceso

Los responsables de los procesos, quienes ejercen funciones de gestores de riesgos, tendrán las siguientes funciones:

- a) Promover la cultura de Cumplimiento del Sistema de Prevención LA/FT/FPADM dentro del área de trabajo y sus compañeros de trabajo.
- b) Servir de enlace con el Oficial de Cumplimiento y prestarle apoyo en las labores de prevención, control y administración de riesgos LA/FT/FPADM.
- c) Aplicar y supervisar las normas, políticas y procedimientos de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM en el área de su responsabilidad.
- d) Asesorar y apoyar al personal de su área de responsabilidad en lo relacionado con los procedimientos de prevención,

	MANUAL	Código: CTG-GLR-MA-LA-001
	Manual para la Prevención del Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Actualización: 0
Este documento impreso es una copia no controlada, para consultar el documento controlado (última actualización) favor ingresar a la Base de Datos del Sistema de Gestión Integrado.		

control y en la normativa vigente sobre Sistema de Prevención LA/FT/FPADM.

- e) Velar porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el Sistema de Prevención LA/FT/FPADM, y reportar al Oficial de Cumplimiento las fallas que detecten.
- f) Los responsables y/o líderes de cada proceso, producto, servicio, canal o jurisdicción deben monitorear periódicamente los sistemas y las actividades del proceso específico a su cargo, para asegurar que no se hayan presentado nuevos riesgos y que las estrategias de tratamiento sigan siendo eficaces y apropiadas
- g) Informar al Oficial de Cumplimiento y/o a sus jefes inmediatos cualquier operación inusual o sospechosa.
- h) Informar al Oficial de Cumplimiento y/o a sus jefes inmediatos sobre la posible comisión de actividades relacionadas con LA/FT/FPADM en el desarrollo de las actividades de CONTUGAS

1.1.6. Colaboradores

Todos los Colaboradores de CONTUGAS estarán obligados a seguir las políticas internas y a adoptar comportamientos que revelen el Cumplimiento de la ley, incluyendo aquellas que hacen referencia al LA/FT/FPADM. Los Colaboradores que incumplan las políticas y procedimientos contenidos en el presente Manual serán sujetos de sanciones según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y demás disposiciones relacionadas.

Sus funciones y responsabilidades en materia de LA/FT/FPADM son las siguientes:

- a) Participar en las evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM.
- b) Conocer y cumplir el Sistema de Prevención LA/FT/FPADM para la prevención del Riesgo LA/FT/FPADM relacionadas con las actividades propias de su cargo, y en especial aquellas de índole comercial y que están relacionadas con el conocimiento de Contrapartes.
- c) Informar al Oficial de Cumplimiento y/o a sus jefes inmediatos cualquier Operación Inusual u Operación Sospechosa.
- d) Informar al Oficial de Cumplimiento y/o a sus jefes inmediatos sobre la posible comisión de actividades relacionadas con LA/FT/FPADM en el desarrollo de las actividades de CONTUGAS.
- e) Asistir y participar en las campañas de capacitación y las sesiones de entrenamiento realizadas por CONTUGAS en relación con el Sistema de Prevención LA/FT/FPADM.
- f) Dar oportuna respuesta a los requerimientos del Oficial de Cumplimiento sobre los mecanismos de control.

1.1.7. Auditoría General (o quien haga sus veces)

La Dirección de Auditoría General o quien haga sus veces es responsable de:

- a) Verificar la adecuada ejecución de los procesos, y controles con referencia al sistema de administración de riesgo de LA/FT/FPADM, determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.
- b) Informar los resultados de la evaluación a el Directorio. Al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento, para que se efectúen los análisis correspondientes, se adopten los correctivos necesarios por parte de las áreas involucradas, con el propósito que en el seguimiento posterior se hayan corregido o elaborado los planes de tratamiento para eliminar o corregir las fallas.
- c) Desarrollar un plan general de auditoría que considere la evaluación y el monitoreo de la gestión de prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- d) Rendir los informes sobre el cumplimiento del Sistema de Prevención LA/FT/FPADM según lo soliciten las personas u órganos autorizados para tal fin.
- e) Realizar seguimiento a los planes de acción derivados de sus informes.
- f) Informar al Oficial de Cumplimiento sobre la posible comisión de actividades relacionadas con LA/FT/FPADM al interior de CONTUGAS.

1.1.8. Dirección de Abastecimiento Estratégico (o quien haga sus veces)

La Dirección de Abastecimiento Estratégico es responsable de:

- a) Establecer cláusulas contractuales en todos los contratos que suscriba CONTUGAS para la Prevención de LA/FT/FPADM.
- b) Llevar a cabo el conocimiento de los proveedores y contratistas considerando entre otros aspectos, lo indicado en el presente Manual en relación con los procesos de Debida Diligencia y Debida Diligencia intensificada.

	MANUAL	Código: CTG-GLR-MA-LA-001
	Manual para la Prevención del Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Actualización: 0
Este documento impreso es una copia no controlada, para consultar el documento controlado (última actualización) favor ingresar a la Base de Datos del Sistema de Gestión Integrado.		

1.1.9. Gerencia de Gestión de Talento (o quien haga sus veces)

La Gerencia de Gestión del Talento es responsable de:

- a) Llevar a cabo el conocimiento de los Colaboradores de CONTUGAS antes de su contratación y durante su permanencia en la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.
- b) Para el caso específico de préstamos y beneficios a empleados, será responsabilidad de esta Gerencia, conocer el tercero beneficiario del pago y efectuar la consulta en listas de control conforme al procedimiento establecido.

1.1.10. Gestión Predial (o quien haga sus veces)

La Gerencia de Tierras Predial de Proyectos (o quien haga sus veces) es responsable de llevar a cabo el conocimiento de todas las contrapartes (propietarios, poseedores, tenedores o mejoratarios, etc.) relacionadas en el proceso de servidumbres considerando entre otros aspectos, lo indicado en el presente Manual y demás procedimientos que se tengan establecidos en la Empresa.

1.1.11. Comité de Ética y Cumplimiento (o quien haga sus veces)

CONTUGAS cuenta con un Comité de Ética y Cumplimiento, cuyo objetivo principal es contribuir con el fortalecimiento de la conducta ética en la Empresa; así como implementar acciones coordinadas frente a eventos de conductas que vayan en contra de lo establecido en el Código de Ética y Conducta, este manual y las políticas corporativas de prudencia con base en el deber objetivo de cuidado empresarial. El Comité también tiene como función verificar la implementación y seguimiento del Programa de Cumplimiento y los planes de defensa corporativa establecidos por la Empresa. Este Comité es el órgano consultor en temas de LA/FT/FPADM conforme al reglamento de este órgano.

1.1.12. Controles Adicionales (otros procesos)

Cada vez que se realice un nuevo negocio o se incursione en un nuevo producto o se realicen transacciones que incluyan la realización de pagos, será responsabilidad del área encargada solicitar al Oficial de Cumplimiento la verificación en listas de control de las personas naturales y jurídicas de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.

2. INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN LA/FT/FPADM CON EL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO Y EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El Sistema implementado por CONTUGAS para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se encuentra coordinado con los lineamientos del Código de Gobierno Corporativo de CONTUGAS.

De esta forma, los controles implementados deben ser aplicados por todos los colaboradores de la Empresa. Así mismo, el sistema que se adopta se encuentra en consonancia con los valores corporativos y las disposiciones incluidas en el Código de Ética y Conducta de CONTUGAS.

2.1. MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERESES

Si en desarrollo del objeto de este Manual surgen conflictos de intereses, reales o potenciales, se debe informar de inmediato sobre tal situación al superior jerárquico y al Oficial de Cumplimiento. Si quien se encuentra en un conflicto de intereses es el Oficial de Cumplimiento, debe informarlo en forma inmediata al Representante Legal, y si este último es quien se encuentra en conflicto de intereses debe convocar a reunión de los miembros del Directorio.

En caso de presentarse un conflicto de intereses, este debe tratarse de acuerdo con los lineamientos del Código de Ética y Conducta y la Política de Administración de Conflicto de Intereses.

Incurrirá en sanción disciplinaria quien se encuentra en un conflicto de intereses y falta a la obligación de reporte de manera inmediata, de conformidad con lo previamente establecido.

	MANUAL	Código: CTG-GLR-MA-LA-001
	Manual para la Prevención del Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Actualización: 0
Este documento impreso es una copia no controlada, para consultar el documento controlado (última actualización) favor ingresar a la Base de Datos del Sistema de Gestión Integrado.		

2.2. INHABILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

En adición a los que determina el Directorio, se consideran como escenarios que pueden generar inhabilidad del Oficial de Cumplimiento titular o suplente:

- Generar coincidencia exacta en listas de control por hechos o situaciones relacionadas con lavado de dinero, financiación de terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, soborno, corrupción, antecedentes disciplinarios, judiciales y/o fiscales y/o que haya sido suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de la misma.
- Desempeñar funciones en entidades públicas de supervisión, vigilancia, control o regulación a la organización o el sector, durante los dos años anteriores a su contratación.

2.3. INCOMPATIBILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

En adición a los que determine el Directorio se consideran como escenarios que pueden generar incompatibilidad del Oficial de Cumplimiento titular o suplente:

- Para el ejercicio del cargo son incompatibles los perfiles que por su función se desempeñan en actividades comerciales, áreas de control tales como Auditoría General, Revisoría Fiscal, Control Interno entre otras.
- Celebrar y/o aprobar contratos directamente o por familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil para el desarrollo de las funciones y/o actividades del área.
- Pertenecer a el Directorio, Revisoría Fiscal, Auditoría General, Control Interno o Externo o a quien haga sus veces.
- En caso de que sobrevengan situaciones particulares el Oficial de Cumplimiento titular y/o suplente deberá reportar la situación a el Directorio y al representante legal y alejarse de cualquier decisión o acción con respecto al particular.

3. PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE PREVENCIÓN LA/FT/FPADM

3.1. DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES

A continuación, se presentan algunas señales de alerta de Riesgo LA/FT/FPADM que CONTUGAS podrá tener en cuenta (se mencionan, pero no se limitan):

- a) La contraparte presenta coincidencia exacta con designaciones del Departamento de Estado de los Estados Unidos y del Consejo de la Unión Europea, OFAC, ONU, delito fuente de LA/FT/FPADM, incluyen empresas y países sancionados y/o antecedente penal (delitos fuente de LA/FT/FPADM).
- b) La contraparte presenta coincidencia parcial con designaciones del Departamento de Estado de los Estados Unidos y del Consejo de la Unión Europea, la lista OFAC, ONU, delito fuente de LA/FT/FPADM, identificando de igual manera que la empresa fue sancionada.
- c) La contraparte presenta coincidencia exacta con la Contraloría General de la Republica de Perú – CGR (o quien haga sus veces) con inhabilidad para contratar con el Estado y delito fuente de LA/FT/FPADM.
- d) La contraparte presenta coincidencia como sancionado por el Banco Mundial o con coincidencia exacta con hechos de fraude, soborno y/o corrupción
- e) La contraparte se identifica en las búsquedas como fallecida.
- f) En los casos en los que se presente cualquier otra que se identifique diferentes a las relacionadas con el giro ordinario del negocio de la contra parte.

3.2. PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y REPORTE

3.2.1. Arquitectura de control

De acuerdo con la arquitectura de control de CONTUGAS, el Grupo Empresarial tiene el compromiso de adoptar y mantener un Sistema de Control Interno que permita el logro, de manera ordenada y eficiente, de los objetivos, gestión y resultados de las empresas del Grupo, mediante la implementación de normas y procedimientos dirigidos al cumplimiento

	MANUAL	Código: CTG-GLR-MA-LA-001
	Manual para la Prevención del Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Actualización: 0
Este documento impreso es una copia no controlada, para consultar el documento controlado (última actualización) favor ingresar a la Base de Datos del Sistema de Gestión Integrado.		

de dicha labor.

Como parte de los compromisos establecidos, se encuentra el de acatar y respetar la normativa aplicable. CONTUGAS se adhiere al principio de “Cero Tolerancia” al fraude, el lavado de activos y a la financiación del terrorismo y la corrupción y acoger como criterios principales los componentes del Sistema de Control alineados con el modelo “COSO”; así mismo, aplicar el modelo de Tres Líneas de Defensa, según el estándar impulsado por el European Confederation of Institutes of Internal Auditing (ECIIA) con el cual se definen las responsabilidades frente al Sistema de Control Interno. En ese sentido, en CONTUGAS se ha implementado una arquitectura de control que se fundamenta en:

La primera línea de defensa: Corresponde a las actividades desarrolladas por cada uno de los colaboradores de Contugas, incluyendo a los responsables de procesos y controles, mediante la definición y ejecución de los controles a través de políticas, procedimientos, marcos metodológicos, entre otros. La primera línea de defensa del Sistema de Control Interno se basa en tres principios clave: autocontrol, autorregulación y autogestión, que promueve el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

La segunda línea de defensa: Respalda a la Alta Dirección en la definición de marcos metodológicos y controles transversales, realiza funciones de supervisión y monitoreo de procesos, ayudando a la gestión eficaz de estos.

La tercera línea de defensa Esta línea proporciona una revisión independiente y objetiva de los controles internos establecidos y de la eficacia de estos. Esta función es adelantada por la Auditoría General y se encuentra establecida para brindar aseguramiento independiente, evaluar y reportar a la Alta dirección y al Comité de Auditoría y Riesgos sobre la eficacia y eficiencia del sistema de control interno definido por la administración

3.2.2. Gestión de Riesgos

CONTUGAS cuenta con lineamientos en materia de gestión integral de riesgos y Metodología que establece los compromisos y el marco general de actuación para la gestión integral de riesgos estratégicos, operativos y de proyectos. Estos lineamientos y procedimientos se definen para la gestión de riesgos corporativos y gestión de seguros y hacen parte integral de este manual.

Es responsabilidad de todos los colaboradores informar a las partes involucradas y a la Gerencia de Riesgos y/o a quien haga sus veces, todos los casos de materialización de riesgos corporativos, con el fin de dar a aquellos el tratamiento oportuno.

El Modelo de Gestión Integral de Riesgos brinda un enfoque para la mejora continua y gestión eficaz de los riesgos de manera sistemática, a través de la ejecución de las siguientes siete etapas:

1. Establecimiento del contexto
2. Identificación de riesgos
3. Valoración de riesgos
4. Definición de controles
5. Implementación de controles
6. Monitoreo y revisión
7. Comunicación y consulta

3.2.3. Personas Expuestas Políticamente

Se deberán aplicar las medidas de debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente y las adicionales que se definan en la materia, en desarrollo de los procesos de vinculación y monitoreo de la relación comercial con las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Las personas expuestas políticamente (PEP) son personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Asimismo, se considera como Persona Expuesta Políticamente -PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución.

De manera enunciativa, se encuentran en la categoría de personas expuestas políticamente quienes cumplan o hayan cumplido, de acuerdo con lo establecido en la norma que los regule, las siguientes funciones y/o cargos, en el territorio nacional o en el extranjero:

	MANUAL	Código: CTG-GLR-MA-LA-001
	Manual para la Prevención del Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Actualización: 0
Este documento impreso es una copia no controlada, para consultar el documento controlado (última actualización) favor ingresar a la Base de Datos del Sistema de Gestión Integrado.		

- a. Presidentes, jefes de estado o cargos similares.
- b. Presidente del consejo de ministros, ministros, viceministros y secretarios generales del Poder Ejecutivo.
- c. Gobernadores regionales y alcaldes o máxima autoridad de gobiernos regionales y locales, vicegobernadores regionales, regidores y gerentes de gobiernos regionales y locales.
- d. Congresistas, miembros del parlamento o cargos similares; miembros de la oficialía mayor del Congreso o cargos similares.
- e. Presidente del Poder Judicial y Presidente de la Corte Suprema de Justicia; jueces supremos, jueces superiores (vocales), jueces especializados o mixtos, gerente general, secretario general y cargo equivalente en el fuero militar.
- f. Fiscal de la Nación, fiscales supremos, fiscales adjuntos supremos, fiscales superiores, fiscales provinciales; el gerente y el secretario generales del Ministerio Público; así como cargos equivalentes en el fuero militar (fiscales encargados de la justicia militar).
- g. Comandante General de la Marina de Guerra, Comandante General de la Fuerza Aérea, Comandante General del Ejército y Director General de la Policía Nacional, o cargos similares de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad pública.
- h. Gerente general, gerentes o cargos de primer nivel; es decir, aquellos gerentes que son directos colaboradores del gerente general en la ejecución de las políticas y decisiones del directorio; y, directores de empresas con participación estatal mayoritaria en el capital social, como son el Banco de la Nación, el Fondo Mivivienda y la Corporación Financiera de Desarrollo y las cajas municipales de ahorro y crédito.
- i. La máxima autoridad, directores, miembros de órganos colegiados, secretarios generales, jefes de gabinete y asesores de entidades públicas, organismos públicos reguladores y/o supervisores especializados, ejecutores y organismos constitucionalmente autónomos.
- j. Embajadores, cónsules y ministros plenipotenciarios.
- k. Funcionarios y servidores del órgano encargado de las contrataciones y adquisiciones, en el marco de la normativa aplicable sobre contrataciones del Estado de todas las entidades públicas. Asimismo, los titulares o encargados de las áreas de tesorería, presupuesto, finanzas y logística del sector público.
- l. La máxima autoridad del organismo internacional en la ejecución de las políticas y decisiones del directorio; y sus directores o cargos similares. Debe entenderse por organizaciones internacionales a aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre los distintos Estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales, su existencia es reconocida por ley en sus propios Estados y que dichas organizaciones se puedan diferenciar del país en donde se encuentren radicadas
- m. Fundadores, miembros de los órganos directivos, representantes legales, contador, tesorero y candidatos a elecciones de los partidos políticos o alianzas electorales.

Asimismo, se consideran como Persona Expuesta Políticamente -PEP a los colaboradores directos de las personas indicadas en el listado anterior, siempre que sean la máxima autoridad de la institución a la que pertenecen, entendiéndose por “colaboradores directos” a aquellas personas que siguen a estas en la línea de mando y tienen capacidad de decisión

Las Personas Expuestas Políticamente – PEP identificadas durante el proceso de Debida Diligencia, así como cualquier otra Persona Expuesta Políticamente -PEP con el que CONTUGAS tenga alguna relación, deberán diligenciar el formato definido por la Dirección de Cumplimiento y/o quien haga sus veces y deberán remitir todos los soportes al superior jerárquico correspondiente al área que está realizando la vinculación para la aprobación y reporte a la Dirección de Cumplimiento, conforme al procedimiento establecido para tal fin.

3.2.4. Beneficiarios finales

El conocimiento del beneficiario final ha sido relevante en la labor de las entidades financieras desde 1977 cuando el gobierno americano expidió la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA), y ha tomado especial importancia en el marco del cumplimiento de normativas nacionales e internacionales, atendiendo los estándares internacionales para la prevención y control del LAF/FT/FPADM como lo son las recomendaciones del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) y evitar así que dichos beneficiarios finales utilicen estructuras jurídicas para establecer relacionamientos encaminados a la comisión de actividades ilícitas incluido el LA/FT/FPADM.

Se denomina Beneficiario Final a aquella persona natural (nacional o extranjera) que cuente con por lo menos 10% del accionariado de la Compañía o que tenga el control definitivo de la Compañía o, en caso no se logró identificar los dos primeros supuestos, aquéllos que ocupen el puesto administrativo superior.

Salvo disposición en contrario, las entidades deben tener en cuenta las notas interpretativas de las recomendaciones relacionadas con el beneficiario final emitidas por el Grupo de Acción Financiera (GAFI).

	MANUAL	Código: CTG-GLR-MA-LA-001
	Manual para la Prevención del Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Actualización: 0
Este documento impreso es una copia no controlada, para consultar el documento controlado (última actualización) favor ingresar a la Base de Datos del Sistema de Gestión Integrado.		

3.2.5. Debida Diligencia

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar las fuentes de riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia. Como mínimo se deben adoptar medidas razonables de Debida Diligencia de la contraparte, con un enfoque basado en riesgo. Para esto se resaltan las siguientes medidas mínimas:

- Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar medidas razonables para verificar su identidad.
- Tratándose de personas jurídicas, se deben tomar medidas razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo, la materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad mercantil o la naturaleza de los asociados mayoritarios.
- Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.

Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la Empresa sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos. El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia deberá hacerse con la periodicidad y regularidad establecidas por la Empresa, mínimo anualmente o cada vez que sea necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas (como renovaciones contractuales) y reputacionales de la Contraparte.

3.2.6. Debida Diligencia Ampliada o Intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas contrapartes que i) la empresa considere representan un mayor riesgo; ii) a las Personas Expuestas Políticamente - PEP; y iii) a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo o en jurisdicciones donde los Activos Virtuales son considerados de libre circulación.

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, la Empresa debe incluir en el proceso de Debida Diligencia Intensificada:

- Adopción de medidas razonables para establecer el origen de los recursos.
- Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.
- Revisar permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo y el índice de Basilea de LA/FT/FPADM.

En todo caso que se requiera aplicar la debida diligencia ampliada o intensificada, esta se realizará conforme al procedimiento establecido para tal fin.

3.2.7. Detección y Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas

Siempre que un colaborador de CONTUGAS en desarrollo de sus funciones detecte una operación inusual, deberá reportar este hecho en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento y adjuntar los soportes correspondientes.

La Dirección de Cumplimiento efectuará la evaluación de este reporte, para determinar si procede un reporte de operación sospechosa – ROS a la UIF.

La detección de operaciones inusuales para los diferentes grupos de interés se realizará de la siguiente manera:

- Cada dueño del proceso será responsable de analizar su proceso y cualquier incumplimiento que pueda tener relación directa o indirecta con el LA/FT/FPADM debe ser reportado de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento.

	MANUAL	Código: CTG-GLR-MA-LA-001
	Manual para la Prevención del Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Actualización: 0
Este documento impreso es una copia no controlada, para consultar el documento controlado (última actualización) favor ingresar a la Base de Datos del Sistema de Gestión Integrado.		

- Se surtirá el proceso correspondiente para las coincidencias que se generen o que puedan tener relación directa o indirecta con LA/FT/FPADM.

4. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE LA/FT/FPADM

Todo requerimiento de información por parte de autoridades competentes en materia de prevención y control del LA/FT/FPADM será atendido por el Oficial de Cumplimiento, quien recopilará la información necesaria y dará respuesta al requerimiento dentro de los términos establecidos.

Los colaboradores que reciban requerimientos de información de autoridades competentes en materia de LA/FT/FPADM remitirán estas solicitudes al Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento podrá solicitar apoyo de la Vicepresidencia Jurídica para la revisión de la respectiva respuesta con el fin de proceder a elaborar y remitir la respuesta al requerimiento dentro del término previsto en la solicitud.

5. CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

La Dirección de Cumplimiento, en coordinación con las áreas correspondientes, debe promover una cultura de autocontrol y gestión de prevención LA/FT/FPADM, de manera que los colaboradores puedan analizar y/o detectar operaciones intentadas o inusuales, en función de evitar que CONTUGAS sea utilizado como instrumento para la realización de actividades al margen de ley.

El plan anual de capacitación del Programa de Ética y Cumplimiento contempla entre sus elementos y componentes, la divulgación del Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos, financiación de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

CONTUGAS dispondrá de diferentes medios de difusión tales como capacitaciones presenciales, virtuales, E-learning, piezas de comunicación o toda herramienta que de manera dinámica y objetiva implante una filosofía de atención al riesgo LA/FT/FPADM.

6. HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

La infraestructura tecnológica de CONTUGAS, deberá estar acorde con sus actividades, operaciones, riesgo y tamaño, lo cual le deberá permitir implementar los controles necesarios que garanticen la adecuada operación del Sistema de Prevención LA/FT/FPADM, tanto en sus bases de datos como en el soporte del monitoreo de las operaciones con sus contrapartes.

6.1. HERRAMIENTA DE CONSULTA EN LISTAS

Es la herramienta de verificación en listas de control, la cual consolida información de bases de datos públicas, listas vinculantes, de sanciones, medios de comunicación, entes de control entre otras.

6.2. HIE – HILOS, IDEAS Y ELEMENTOS DE INTERÉS PARA LAS AUTORIDADES

HIE es una herramienta desarrollada a la medida para CONTUGAS, la cual permite analizar de manera objetiva todas las operaciones clasificadas como inusuales y determinar si se amerita o no realizar un reporte de operación sospechosa - ROS a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIF, mediante la aplicación de una metodología cuantitativa.

6.3. HERRAMIENTA PARA CONSULTA DE BENEFICIARIOS FINALES

Es una herramienta de consulta de información de compañías que permite identificar estructuras corporativas y el beneficiario final de las compañías a nivel mundial.

	MANUAL	Código: CTG-GLR-MA-LA-001
	Manual para la Prevención del Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Actualización: 0
Este documento impreso es una copia no controlada, para consultar el documento controlado (última actualización) favor ingresar a la Base de Datos del Sistema de Gestión Integrado.		

6.4. OTRAS HERRAMIENTAS

El Oficial de Cumplimiento podrá apoyarse en otras herramientas como el Excel o herramientas existentes en el mercado para complementar sus análisis.

7. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA LA/FT/FPADM

Todos los registros y documentos que se generen en desarrollo de las políticas y procedimientos contenidos en el presente Manual, incluyendo los procesos de Debida Diligencia Ampliada o Intensificada, deberán cumplir con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida y deberán mantenerse de conformidad con las normas que rigen la conservación de libros y papeles de comercio.

Con el propósito de garantizar el mayor grado de colaboración con las autoridades, CONTUGAS conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control de LA/FT/FPADM por un término de diez años desde la fecha de su creación. Los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, así como el respectivo reporte, son conservados por el Oficial de Cumplimiento en forma centralizada y cronológica con las debidas seguridades.

El Oficial de Cumplimiento conserva toda la documentación de manera digital que soporta la información asociada en materia de prevención del LA/FT/FPADM en la carpeta de red definida para tal fin, esta carpeta se encuentra a disposición de los diferentes entes de control cuando sea requerido.

8. RESERVA DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú (UIF - Perú) DECRETO SUPREMO N° 020-2017-JUS CAPÍTULO VIII DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN, la información que se reciba maneje o reporte en virtud de lo previsto, está sometida a reserva y sólo puede ser utilizada para los fines previstos en las normas legales.

Reglamento UIF artículo 31

DEFINICIONES Y SIGLAS

- Accionistas:** Son las personas naturales o jurídicas que tienen derecho a participar en las asambleas generales de accionistas, a partir de la cual se fijan directrices, que orientan y evalúan la gestión de los administradores. (Fuente: Ley general de sociedades del Perú)
- Administradores:** Son las personas naturales o jurídicas que tienen a su cargo la administración de una sociedad. Los administradores pueden ser elegidos por los accionistas o designados por el directorio, según lo dispuesto en los estatutos sociales. (Fuente: Ley general de sociedades del Perú)
- Autocontrol:** Es la capacidad de todos y cada uno de los Colaboradores de la organización, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, identificar desviaciones y aplicar correctivos en el ejercicio y Cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades. (Fuente: Dirección de Cumplimiento).
- Beneficiario Final:** aquella persona natural (nacional o extranjera) que cuente con por lo menos 10% del accionariado de la Compañía o que tenga el control definitivo de la Compañía o, en caso no se logró identificar los dos primeros supuestos, aquéllos que ocupen el puesto administrativo superior. (Fuente: Resolución de Superintendencia N° 185-2019/SUNAT).
- Cliente:** Para efectos de este Manual son las personas naturales o jurídicas con las cuales la Empresa establece una relación contractual o legal para el suministro de bienes y/o servicios. (Fuente: Dirección de Cumplimiento).
- Colaborador:** En Grupo Energía Bogotá se entienden los trabajadores, estudiantes en práctica y aprendices. (Fuente: Dirección de Cumplimiento).

	MANUAL	Código: CTG-GLR-MA-LA-001
	Manual para la Prevención del Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Actualización: 0
Este documento impreso es una copia no controlada, para consultar el documento controlado (última actualización) favor ingresar a la Base de Datos del Sistema de Gestión Integrado.		

7. **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados y socios comerciales, empleados, clientes, contratistas y proveedores. (Fuente: Dirección de Cumplimiento).
8. **Debida Diligencia:** La debida diligencia consiste en desarrollar las acciones que sean necesarias para conocer adecuadamente a las Contrapartes con los que el Grupo Energía Bogotá mantenga relaciones comerciales, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición sean sensibles al lavado de activos, al financiamiento del terrorismo o a la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y en general, cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Ley y el presente Manual, Código de Ética y Conducta y en las disposiciones emitidas por el Grupo Energía Bogotá. (Fuente: Dirección de Cumplimiento).
9. **Debida Diligencia Ampliada:** Proceso de Debida Diligencia mediante el cual se adoptan medidas adicionales y de mayor intensidad para la verificación de las Contrapartes y de los negocios o relaciones jurídicas que se pretendan emprender con aquellos. (Fuente: Dirección de Cumplimiento).
10. **Directorio:** La Sociedad tendrá un Directorio compuesto por siete (7) miembros los que deberán ser necesariamente personas naturales, de los cuales por lo menos dos (2) deben ser independiente en los términos de las normas internas de la Sociedad (Fuente: Asuntos Corporativos).
11. **Financiación del Terrorismo** El financiamiento del terrorismo es un delito autónomo que consiste en la provisión, aporte o recolección de fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos para cometer: i) Cualquiera de los delitos previstos en el Decreto Legislativo N° 25475; ii) Cualquiera de los actos terroristas definidos en los tratados de los cuales el Perú es parte, o; iii) La realización de los fines o asegurar la existencia de un grupo terrorista o terroristas individuales. Los fondos o recursos, a diferencia del lavado de activos, pueden tener origen lícito o ilícito. (Fuente: UIF)
12. **Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva:** "el acto de proporcionar fondos para el desarrollo, producción, adquisición, despliegue o uso de armas de destrucción masiva". Las ADM son armas que tienen el potencial de causar una gran destrucción, como armas nucleares, químicas o biológicas. (Fuente: UIF).
13. **Fuentes de Riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en el Grupo Energía Bogotá y que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico. (Fuente: Gerencia de Riesgos).
14. **Grupos de interés:** Todas aquellas personas naturales o jurídicas que, por su vinculación o relación con la Sociedad, tienen interés en ella. Dentro de éstas se encuentran el público en general, accionistas o inversionistas, proveedores, clientes, usuarios, autoridades económicas y tributarias, entre otros.
15. **Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM:** Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.
16. **Gestores del Riesgo (Líderes de Procesos):** Son los responsables de coordinar en sus áreas, la identificación, valoración, seguimiento y actualización de los riesgos y controles; de presentar a su Directivo la información para su aprobación, enviar la información consolidada del seguimiento a riesgos al área líder de gestión de riesgos y de apoyar a los responsables de riesgos en la definición de planes de acciones de monitoreo correctivas y preventivas, en caso en que se materialice un riesgo.
17. **GAFI:** Sigla de "Grupo de Acción Financiera Internacional", cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas. (Fuente: Grupo de Acción Financiera Internacional).
18. **Lavado de Activos:** El lavado de activos es un delito autónomo conocido también como "lavado o blanqueo de dinero o activos", "legitimación de capitales o de ganancias ilícitas", entre otros, y consiste en el proceso de disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes, efectos o ganancias que provienen de delitos precedentes, usualmente mediante la realización de varias operaciones, por una o más personas naturales o jurídicas y comprende los actos de conversión, transferencia, ocultamiento, tenencia, transporte de dinero en efectivo o títulos valores de origen ilícito. (Decreto Legislativo N° 1106)
19. **LA/FT/FPADM:** Sigla de "Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva".

	MANUAL	Código: CTG-GLR-MA-LA-001
	Manual para la Prevención del Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Actualización: 0
Este documento impreso es una copia no controlada, para consultar el documento controlado (última actualización) favor ingresar a la Base de Datos del Sistema de Gestión Integrado.		

20. **Monitoreo:** Proceso de seguimiento de las decisiones y acciones del manejo de riesgos a fin de verificar si se logra o no reducir la exposición y el riesgo. (Fuente: Dirección de Cumplimiento).
21. **Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones también podrán reportarse a la UIF.
22. **Operación Inusual:** es una transacción financiera que no se ajusta al perfil de actividad habitual de un cliente o que no tiene una justificación comercial evidente. Las operaciones inusuales pueden ser una señal de actividad ilícita, como el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo o el narcotráfico. (Fuente: UIF).
23. **Operación Sospechosa:** es una transacción financiera que genera una sospecha razonable de que está relacionada con actividades ilícitas, como el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo o el narcotráfico. (Fuente: UIF).
24. **OFAC:** Sigla de "Office of Foreign Assets Control" que en español significa Oficina de Control de Activos Extranjeros y es la entidad adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, encargada de administrar la denominada lista SDN ("Specially Designated Nationals"). (Fuente: Oficina de Control de Activos Extranjeros)
25. **ONU:** Lista de personas naturales y entidades, preparada y actualizada de conformidad con Consejo de Seguridad de la ONU cuyo nombre es: Listaconsolidada con respecto al Al- Qaeda, Osama Bin Laden y los talibanes y otras personas, Grupos o Empresas y entidades asociadas a ellos. (Fuente: Naciones Unidas)
26. **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Son personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés. Asimismo, se considera como PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución, conforme a lo establecido en Resolución SBS N° 4349-2016 y su Anexo – Lista de funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. (Fuente: Resolución SBS N° 4349-2016)
27. **Proveedor:** Personas naturales, jurídicas o cualquier tipo de asociación, que puedan satisfacer las necesidades de contratación de la Empresa. (Fuente: Dirección de Abastecimiento).
28. **Reporte Interno de Operación Sospechosa - RIOS:** Son aquellos que se manejan al interior de Contugas y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la Empresa, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa. (Fuente: Dirección de Cumplimiento)
29. **Reporte de Operación Sospechosa - ROS:** Documento elaborado y comunicado por el sujeto obligado o por un organismo supervisor a la UIF-Perú, cuando se detecten indicios de lavado de activos o del financiamiento del terrorismo. (Fuente: Superintendencia de Banca y Seguros del Perú)
30. **Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM):** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa al ser utilizada para cometer los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
31. **Riesgos asociados al LA/FT/FPADM:** Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT/FPADM, estos son: Personal/Humano, Económico/Financiero, Reputacional, Comercial y Operativo.
32. **Riesgo Personal/Humano:** Es la posibilidad de afectación a un grupo de personas de CONTUGAS y pueden producirse lesiones con incapacidades superiores a meses o pérdidas fatales. (Fuente: Gerencia de Riesgos).
33. **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir CONTUGAS a causa de un impedimento en el logro de los objetivos estratégicos y/o genera un peligro excesivamente severo en la gestión. Por ejemplo, cancelación y/ suspensión de la personería jurídica; inhabilidad para contratar con el Estado; vinculación como tercero civilmente responsable; paralización de la operación de CONTUGAS, entre otros. (Fuente: Gerencia de Riesgos GEB).

	MANUAL	Código: CTG-GLR-MA-LA-001
	Manual para la Prevención del Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Actualización: 0
Este documento impreso es una copia no controlada, para consultar el documento controlado (última actualización) favor ingresar a la Base de Datos del Sistema de Gestión Integrado.		

- 34. Riesgo Económico/ Financiero:** Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir CONTUGAS, el cual se materializa a través de multas; gastos jurídicos; sanciones pecuniarias; extinción de dominio de bienes de CONTUGAS o pérdidas de resultado del ejercicio. (Fuente: Gerencia de Riesgos GEB).
- 35. Riesgo Comercial:** Es la posibilidad de pérdida o disminución significativa en cumplimiento de las metas comerciales de CONTUGAS. (Fuente: Gerencia de Riesgos GEB).
- 36. Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre CONTUGAS por desprestigio, mala imagen, a nivel nacional o internacional, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de asociados/clientes, Proveedores, disminución de ingresos o procesos judiciales. (Fuente: Gerencia de Riesgos GEB).
- 37. Señales de Alerta:** Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y características de los accionistas o inversionistas que la compañía determine como relevantes y que permiten detectar operaciones inusuales o sospechosas.
- 38. Servidumbre:** Servidumbre predial o simple servidumbre, es un gravamen impuesto sobre un predio, en utilidad de otro predio de distinto propietario. Así mismo, podrá entenderse como el derecho de paso que un inmueble debe soportar para ejecutar una labor determinada como utilidad pública. (Fuente: Dirección de Cumplimiento).
- 39. Unidad de Inteligencia Financiera de Perú – UIF:** La Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) es la encargada de recibir, analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la detección del lavado de activos (LA) y/o del financiamiento del terrorismo (FT); así como, de coadyuvar a la implementación por parte de los sujetos obligados del sistema de prevención para detectar operaciones sospechosas de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. Se creó mediante Ley N° 27693 el 12 de abril de 2002, modificada por Leyes N° 28009 y N° 28306 y reglamentada mediante Decreto Supremo N° 020-2017-JUS. Ha sido incorporada como Unidad Especializada a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) mediante Ley N° 29038 del 12 de junio de 2007, y cuenta con autonomía funcional y técnica. (Fuente: UIF)

CONTROL DOCUMENTAL

Área responsable del documento inicial:	Dirección Corporativa de Cumplimiento		
Aprobación del documento inicial:	Directorio Contugas – 31-08-2023		
Aprobación(es) de actualización(es):	N/A		
Aprobación de última actualización:	N/A		
Actualización	Nombre	Cargo	Área
Preparada por:	Ericka Lorena Mercado Diaz	Asesor de Cumplimiento	Dirección Corporativa de Cumplimiento
	Catalina Casas Arévalo	Asesor de Cumplimiento	Dirección Corporativa de Cumplimiento
Revisada por:	Nombre	Cargo	Área
	Moisés Anthony Cajo Corzo	Abogado de Asuntos Procesales	Asuntos Legales
	Mary Miñano Sánchez	Subgerente de Asuntos Legales	Gerencia Legal
	Mónica Baca Rivera	Especialista de Procesos y Eficiencia Organizacional	Gerencia de Tarifas y Procesos
	Comité de Auditoría y Riesgos Contugas	Miembro Comité de Auditoría y Riesgos	N/A